

dicial de una multa o comiso significa la aceptación de una multa o de un comiso...

Artículo 2, apartado b), donde dice: Multas o confiscaciones, debe decir: Multas o comisos.

En el título del capítulo 3, donde dice: condenas dictadas en ausencia, aceptación extrajudicial de multas o confiscación..., debe decir: condenas dictadas en ausencia, aceptación extrajudicial de multas o comisos...

Artículo 19, apartado 1, donde dice: a reserva de las disposiciones contrarias contenidas en este Tratado, la ejecución de las condenas dictadas en ausencia de las aceptaciones extrajudiciales danesas de una multa o confiscación..., debe decir: a reserva de las disposiciones contrarias contenidas en este Tratado, la ejecución de las condenas dictadas en ausencia, de las aceptaciones extrajudiciales danesas de una multa o comiso...

Artículo 19, apartado a), donde dice: cualquier condena dictada en ausencia, aceptación extrajudicial de una multa o confiscación, o sanción administrativa que lleven consigo la imposición de una multa o confiscación..., debe decir: cualquier condena dictada en ausencia, aceptación extrajudicial de una multa o comiso, o sanción administrativa que lleven consigo la imposición de una multa o comiso...

Artículo 20, donde dice toda condena dictada en ausencia, aceptación extrajudicial de multa o confiscación..., debe decir: toda condena dictada en ausencia, aceptación extrajudicial de multa o comiso...

Artículo 21, apartado 1, donde dice: si el Estado requerido estimara oportuno acceder a la petición de ejecutar una sentencia dictada en ausencia, una aceptación extrajudicial de multa o confiscación..., debe decir: si el Estado requerido estimara oportuno acceder a la petición de ejecutar una sentencia dictada en ausencia, una aceptación extrajudicial de multa o comiso...

Artículo 23, apartado 2, donde dice: en ambos casos, la sentencia dictada en ausencia, la aceptación extrajudicial de multa o confiscación..., debe decir: en ambos casos, la sentencia dictada en ausencia, la aceptación extrajudicial de multa o comiso...

Artículo 24, apartado 2, donde dice: en tal caso y si el Tribunal declara inadmisibles la oposición, la sentencia dictada en ausencia, la aceptación extrajudicial de multa o confiscación..., debe decir: en tal caso y si el Tribunal declara inadmisibles la oposición, la sentencia dictada en ausencia, la aceptación extrajudicial de multa o comiso...

Artículo 26, donde dice: si la persona condenada en ausencia o por la aceptación extrajudicial de una multa o confiscación..., debe decir si la persona condenada en ausencia o por la aceptación extrajudicial de una multa o comiso...

Artículo 33, apartado 1, donde dice: si el Estado requirente hubiera solicitado la ejecución de una confiscación..., debe decir: si el Estado requirente hubiera solicitado la ejecución de un comiso...

Artículo 34, apartado 2, donde dice: sin embargo, cuando la sanción cuya ejecución se solicite sea solamente una multa que no exceda de 600 coronas danesas, o confiscación..., debe decir: sin embargo, cuando la sanción cuya ejecución se solicite sea solamente una multa que no exceda de 600 coronas danesas, o comiso...

Artículo 38, apartado d), donde dice: que, en el caso de una sentencia dictada en ausencia, una aceptación extrajudicial de una multa o confiscación..., debe decir: que, en el caso de una sentencia dictada en ausencia, una aceptación extrajudicial de una multa o comiso...

En el capítulo 5, apartado c), donde dice: cláusulas especialmente relativas a la ejecución de multas y confiscaciones, debe decir: cláusulas especialmente relativas a la ejecución de multas y comisos.

Artículo 43, apartado 1, donde dice: si fuera aceptado el requerimiento de ejecución de una multa o confiscación..., debe decir: si fuera aceptado el requerimiento de ejecución de una multa o comiso...

Artículo 43, apartado 1, donde dice: fijar así el importe de la multa o la suma que ha de ser confiscada..., debe decir: fijar así el importe de la multa o la suma que ha de ser decomisada...

Artículo 43, apartado 2, donde dice: sin embargo, el Tribunal o la autoridad competente, según el artículo 34, párrafo 2, puede mantener la cantidad de la multa o confiscación impuestas..., debe decir: sin embargo, el Tribunal o la autoridad competente, según el artículo 34, párrafo 2, puede mantener la cantidad de la multa o comiso impuestos...

Artículo 44, apartado 1, donde dice: cuando el requerimiento de ejecución se refiera a la confiscación de un objeto específico, el Tribunal o la autoridad competente, de conformidad con el

artículo 34, párrafo 2, podrán ordenar la confiscación de tal objeto cuando tal confiscación esté autorizada para la misma infracción por la legislación del Estado requerido, debe decir: cuando el requerimiento de ejecución se refiere al comiso de un objeto específico, el Tribunal o la autoridad competente, de conformidad con el artículo 34, párrafo 2, podrán ordenar el comiso de tal objeto cuando tal comiso esté autorizado para la misma infracción por la legislación del Estado requerido.

Artículo 44, apartado 2, donde dice: sin embargo, el Tribunal o la autoridad competente, conforme al artículo 34, párrafo 2, podrán mantener la confiscación ordenada..., debe decir: sin embargo, el Tribunal o la autoridad competente, conforme al artículo 34, párrafo 2, podrán mantener el comiso ordenado...

Artículo 45, apartado 1, donde dice: el producto de las multas y confiscaciones..., debe decir: el producto de las multas y comisos...

Artículo 45, apartado 2, donde dice: las propiedades confiscadas..., debe decir: las propiedades decomisadas...

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Real Embajada de Dinamarca el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Madrid, 11 de mayo de 1973.

A la Real Embajada de Dinamarca en Madrid.

La Embajada del Reino de Dinamarca en Madrid comunicó, por Nota Verbal número 145, de 6 de agosto de 1973, la aprobación por el Gobierno danés de las correcciones terminológicas propuestas por España en el texto en idioma español, en el supuesto de que sean correcciones puramente lingüísticas, significando, además, que, al aplicar el Tratado, las autoridades de Justicia danesas se atenderán al texto en idioma danés.

El presente Canje de Notas entró en vigor el día 6 de agosto de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto 1975/1973, de 26 de julio, sobre reestructuración de las Facultades de Ciencias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el Boletín Oficial del Estado, número 261, de fecha 22 de agosto de 1973, páginas 16951 y 16952, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, tres, donde dice: «En las Facultades de Geología existirán Secciones de Geología aplicada», debe decir: «En las Facultades de Geología existirán Secciones de Geología Fundamental y de Geología Aplicada».

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 4 de octubre de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos: